



BARANOA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 080784089001-2022-00070-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1

DEMANDADO: TERESA DE JESUS ACOSTA DE RODRIGUEZ CC. 22.453.816

REFERENCIA: REQUIERE BANCOS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que desde el correo electrónico judicializacion1@alianzasgp.com.co en fecha de 25/11/2022 se allegó solicitud de requerir a bancos. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial, revisada la solicitud, se hace necesario requerir a las entidades bancarias BBVA y BANCOLOMIBIA, a fin de que informen al despacho el por qué no han dado cumplimiento a la orden proveída a través del auto fechado 21/10/2022, comunicada a través del oficio No. 728 de la misma fecha, recibido el 27/10/2022, en los correos electrónicos notifica.co@bbva.com y notificacijudicial@bancolombia.com.co respectivamente. Lo anterior, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales sin perjuicio de las sanciones establecidas en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a las entidades bancarias BBVA y BANCOLOMIBIA, a fin de que informen al despacho el por qué no han dado cumplimiento a la orden proveída a través del auto fechado 21/10/2022, comunicada a través del oficio No. 728 de la misma fecha, recibido el 27/10/2022, en los correos electrónicos notifica.co@bbva.com y notificacijudicial@bancolombia.com.co respectivamente.

SEGUNDO: En caso contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G. del P, que consiste en multa que oscila entre dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°10 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 2 de Febrero de 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria